

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN ABIERTA PARA LAS OBRAS A EJECUTAR EN TERRITORIO NACIONAL POR EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA (SARA).

REF.: TSA000070927

1 OBJETO DEL SEGURO

El objeto de la presente contratación, es la formalización de una póliza de todo riesgo construcción abierta para las obras a ejecutar por parte de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) y su filial TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSTAEC), en España.

De igual forma, mediante la presente contratación, se podrá otorgar cobertura a las actuaciones nacionales que el Grupo TRAGSA tengan que ejecutar en régimen de consorcio o UTES con otras mercantiles y en los términos, porcentajes y alcance que en cada momento se requiera.

Las condiciones y coberturas que se detallan en el presente pliego tienen la consideración de mínimas, pudiendo ser ampliadas por los licitadores, de conformidad con el sistema de mejoras fijadas en el presente procedimiento de licitación.

En cuanto a los efectos del contrato y su extinción, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, Normativa de Distribución de Seguros.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

Las condiciones previstas en el presente pliego tienen la consideración de esenciales y formarán parte integrante del contrato prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.

2 OBJETO DEL SEGURO Y ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS

El objeto del presente procedimiento de licitación es la contratación por parte del Grupo TRAGSA de un seguro que garantice los daños propios a la obra, en los términos y condiciones mínimas exigidos en el presente pliego, que pudieran afectar a los trabajos temporales y permanentes, ejecutados y en ejecución, de aquellas obras que se inicien con posterioridad a la vigencia del contrato dimanante del presente procedimiento y efectivamente declaradas previamente al asegurador. Los trabajos objeto de garantía incluirán el coste de materiales, mano de obra y cualquier otro que pudiera incidir en el coste final de la obra. De igual forma podrán incluirse obras ya iniciadas dos meses antes de la fecha de efecto del contrato de seguro sin aplicación de cláusula de obra empezada y obras comenzadas con más de dos meses de ejecución iniciada previa aceptación del adjudicatario y en su caso inclusión de cláusula de obra empezada

A los efectos de ilustrar a las entidades que concurran al presente procedimiento, a continuación exponemos el objeto social de TRAGSA:

Constituye el objeto social las actividades siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así

como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

Las sociedad TRAGSA también estará obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, la sociedad TRAGSA estará obligada a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

La sociedad TRAGSA podrá realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la cooperación española en el ámbito internacional.

3 DEFINICIONES

Las definiciones que a continuación se detallan serán de inexcusable aplicación al contrato de seguro cuya adjudicación se rige por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. La literalidad del condicionado de la adjudicataria podrá variar en lo forma pero en ningún caso en lo esencial o limitar los derechos del asegurado dispuesto en el PPT.

3.1 Tomador del seguro:

EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), con domicilio en Madrid, c/ Maldonado 58, 28006 y CIF A28476208.

3.2 Asegurados:

1. El Tomador del Seguro y su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio social en C/ Julián Camarillo 6B, 28037 de Madrid y CIF A- 79365821.
2. Consorcios y UTE's cuando alguna empresa local disponga de participación. Los demás miembros de la UTE podrán tener cobertura hasta el límite del porcentaje de participación que ostente y dentro de los términos de la póliza contratada, por su porcentaje de participación, siempre y cuando:
 - b) El Tomador del seguro lo haya solicitado por escrito.
 - c) Se emita póliza independiente, salvo para UTE's propias.
 - d) Se asegure el 100 % de la obra.
3. El Promotor/Propietario de cada proyecto, que pueda ostentar también la condición de beneficiario de esta póliza.

4. Entidades financiadoras si las hubiera, que puedan ostentar también la condición de beneficiario por esta póliza.
5. Contratistas, subcontratistas y cuantas firmas intervengan directamente en la ejecución de la obra asegurada, todos los anteriormente citados de primer nivel y cuyo presupuesto esté incluido dentro de la suma asegurada.
6. Cualquier otro interviniente en los trabajos asegurados por sus respectivos derechos e intereses.

La consideración de Asegurados de las partes citadas en este punto, solamente será efectiva en la medida en que el Asegurado (I) esté obligado contractualmente o por aceptación expresa, a proporcionar seguro a favor de tal(es) parte(s).

Se considera que la expresión “Asegurado” incluye a los Directivos y/o Socios y/o Empleados /o Representantes de las partes arriba mencionadas (aunque sus nombres no figuren específicamente en la póliza), en lo que se refiere a sus actividades aseguradas por la póliza.

4 CONDICIONES TÉCNICAS

4.1 Obras asegurables

Podrán incluirse en la póliza todos aquellos proyectos que comiencen durante la vigencia de la póliza dimanante del presente procedimiento de licitación; aquellos proyectos que se encuentren en proceso de ejecución al tiempo de la fecha de inicio de la póliza, podrán incluirse a petición del Tomador de forma automática, siempre que la fecha del acta de replanteo no tenga más de dos meses de antelación, en caso contrario podrán incluirse previa autorización del asegurador con inclusión de cláusula de obra empezada.

En cualquier caso, todos los proyectos individuales y las declaraciones especiales deberán quedar cubiertas hasta su fecha de terminación prevista y declarada, incluyendo las prórrogas, modificados y período de mantenimiento en los términos previstos en la póliza y todo ello sin perjuicio del período de vigencia de la póliza fijado en el apartado J) plazo de vigencia del contrato y plazo límite entrega.

4.2 **Ámbito Temporal**

La duración máxima de la cobertura de cada uno de los proyectos asegurados, será de 36 meses desde la fecha de inicio declarada, incluyendo período de pruebas en caliente/puesta en marcha, estos con un máximo de dos meses.

Finalizados los trabajos de ejecución, operará la cobertura de mantenimiento que deberá fijarse en 12 meses. Excepcionalmente y por necesidades contractuales dicho período de mantenimiento podrá ampliarse hasta un máximo de 24 meses en los términos que se fijaran definitivamente en póliza y en base a los límites establecidos en el apartado correspondiente del presente pliego.

4.3 **Extensión de la duración de la cobertura de ejecución:**

La duración de cada proyecto incluido en la póliza será la declarada por el Grupo TRAGSA en relación con el cronograma previamente establecido en el proyecto definitivo y hasta el máximo indicado en la póliza de 36 meses. Si llegada la fecha de terminación prevista los trabajos de ejecución no hubiesen finalizado, el período de cobertura quedará ampliado, previa declaración del Tomador y aceptación del Asegurador en los términos que a continuación se especifican:

- Prórroga de hasta 2 meses, quedarán automáticamente cubiertas sin prima adicional.
- Prórrogas de entre 2 y 5 meses, quedarán automáticamente cubiertas, mediante el cobro de prima adicional calculada a “prorrata temporis”.
- En prórrogas superiores a 5 meses, se estará a la tasa que disponga el asegurador en función del riesgo asegurado.

Los términos previstos en los apartados a) y b) estarán condicionados a que la siniestralidad de la póliza no supere el 60% de las primas emitidas, si así fuese se estará a lo acordado entre la partes al tiempo de la prórroga.

Las extensiones para el resto de Secciones de la póliza y para el periodo de pruebas y puesta en marcha serán a acordar entre las partes.

4.4 Interrupción de la obra

Cuando la ejecución de uno de los proyectos asegurados se interrumpiese por un período superior a 2 meses, TRAGSA comunicará al asegurador dicha situación indicando el tiempo estimado de paralización, quedando la obra asegurada bajo las siguientes condiciones:

- La suspensión de los trabajos no cause un incremento de la exposición al riesgo.
- Periodo de suspensión: mínimo de 3 meses y máximo de 12 meses.

Coberturas:

- FLEXA: Incendio, Rayo, Explosión e Impacto de Aeronaves.
- Riesgos de la Naturaleza.
- Robo, siempre que exista vigilancia permanente (24 horas) en obra y almacenamientos.
- Vandalismo, siempre que exista vigilancia permanente (24 horas) en obra y almacenamientos.

Exclusiones:

- Corrosión
- Deterioro por clima
- Erosión, desgaste
- Derrumbe de taludes, excepto los que se produzcan por riesgos cubiertos, en taludes totalmente terminados.
- Robo, si no existen medidas de seguridad (vigilancia) en obra y almacenamientos
- Vandalismo, si no existen medidas de seguridad (vigilancia) en obra y almacenamientos
- Terrorismo
- Huelga, Motín y Conmoción Civil.
- Responsabilidad civil

Tasas:

La tasa anual a aplicar será un 60% de la tasa inicial de la póliza para cada riesgo a calcular sobre el valor de obra ejecutado, salvo obras con siniestros que será a determinar. Se establece una prima mínima de 350 €.

4.5 Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación será todo el territorio nacional, incluyendo almacenaje y transporte terrestre.

4.6 Funcionamiento de la póliza

Las garantías que se contraten surtirán efecto de forma automática cuando cada uno de los proyectos que se ajusten a los términos previstos en el presente pliego, sean declarados al asegurador. A tales efectos, el tomador informará al asegurador sobre los siguientes datos del proyecto sin perjuicio de que si se prevé que pudieran no encuadrarse dentro de los requisitos de la póliza se aportará información complementaria requerida por el asegurador:

- Denominación de la obra
- Localización de la obra
- Tipología de obra
- Presupuesto de ejecución material
- Fecha de inicio de los trabajos y duración prevista.

Así mismo, el tomador remitirá al asegurador declaración de obras finalizadas, indicando la fecha de finalización y el valor final de la obra, a los efectos de proceder a la regularización en aplicación de las tasas fijadas para cada tipo de obra.

4.7 Cláusula de sanciones

El asegurador no garantizará ninguna cobertura, ni estará obligado a pagar ninguna reclamación o indemnización por siniestro en virtud de este contrato, en la medida en que el otorgamiento de dicha cobertura o el pago de dicha reclamación o indemnización pudieran exponer al (re)asegurador a la imposición de alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas, o a la imposición de sanciones comerciales o económicas conforme a las leyes o normas de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América o del Reino de España.

La cobertura otorgada por esta póliza excluye expresamente cualquier prestación, pérdida o daño: (i) producidos en Irán, Siria, Venezuela, Corea del Norte y la Región de Crimea o en sus aguas territoriales; o (ii) en los que hayan incurrido personas o entidades situadas o residentes en Irán, Siria, Venezuela, Corea del Norte y la Región de Crimea o sus aguas territoriales; o (iii) que realicen actividades que directa o indirectamente involucren o beneficien al Gobierno, entidades o personas residentes en Irán, Siria, Venezuela, Corea del Norte y la Región de Crimea. Las exclusiones anteriores no serán de aplicación en caso de (a) servicios prestados a los efectos de otorgar seguridad y/o en caso de emergencia y cuando (b) el riesgo relacionado haya sido notificado al (re)asegurador y éste haya confirmado la cobertura del riesgo correspondiente expresamente por escrito.

4.8 Cláusula prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

4.9 Bienes asegurados

En los términos y límites establecidos en el presente pliego, deberán cubrirse en la póliza que resulte del presente procedimiento los trabajos temporales y permanentes, realizados y en curso de realización por cualquiera de las entidades intervinientes en la obra, aquellas obras declaradas que comiencen con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza adjudicada y dentro del período de duración de la misma hasta su recepción por parte de la propiedad; no se considerarán como estas últimas aquellas obras que no haya iniciado el Tomador y las que cualquier otro Contratista haya iniciado previamente y el Tomador continúe la ejecución. A tales efectos, se considerará tanto el coste de los materiales como el de mano de obra y cualquier otro que pueda incidir en el coste final de la obra.

Obras asegurables a título enunciativo pero no limitativo con carácter automático:

a) Obras de edificación:

Nueva construcción de toda clase de edificios destinados a viviendas, oficinas, centros de enseñanza, hospitales, hoteles, almacenes, comercios, salas de espectáculos, cárceles, cuarteles, tiendas, teatros, iglesias, centros de interpretación y entretenimiento, edificios para fábricas, almacenes, naves industriales, edificios de aparcamientos no subterráneos, centros de deporte, terminales de autobuses, así como las obras de urbanización e infraestructuras complementarios a estos.

Reformas sin afectar elementos estructurales, acondicionamiento, ampliación, mejora, reparación de edificios, viviendas, naves, locales comerciales o industriales.

Reformas con afectación de elementos estructurales, acondicionamiento, ampliación, mejora, reparación de edificios, viviendas, naves, locales comerciales o industriales.

b) Obras civiles:**1. Proyectos de urbanización:**

- Pavimentación
- Aceras
- Conexiones de servicios cuando forman parte de un proyecto global de urbanización
- Alcantarillado y similares
- Alumbrado de calles, telefonía y datos
- Ordenación paisajística/jardinería.

2. Proyectos de obra civil general:

- Carreteras y calles urbanas
- Autovías, carreteras, autopistas y caminos
- Infraestructura ferroviaria
- Aparcamientos subterráneos
- Torres de almacenamiento, silos y tanques
- Torres de transmisión de radio o televisión
- Torres de refrigeración
- Instalación de tuberías por el método de excavación y de zanja, incluyendo tuberías de

suministro, drenaje y electricidad, telefonía y datos.

- Sistema de irrigación de suelos, sistemas de canalización para agricultura y similares
- Estaciones de bombeo.
- Plantas de tratamiento de aguas y depuradoras
- Plantas fotovoltaicas y parques eólicos.

c) Proyectos de ingeniería:

- Maquinaria industrial (prensas, maquinaria para cortar y similares).
- Ingeniería de proceso.
- Instalaciones mecánicas/ eléctricas
- Líneas de transmisión de energías (incluso aéreas)
- Centrales eléctricas de toda clase y subcentrales.
- Sistemas de calderas, calefacción y ventilación
- Plantas de hormigón
- Plantas de fertilización.
- Redes de cableado.

d) Obras excluidas:

Únicamente podrá ser objeto de exclusión de la cobertura automática los proyectos que a continuación se relacionan:

1) Túneles y obra húmeda.

No obstante esta exclusión de tipología, para el caso de túneles y trabajos mojados, se conviene expresamente que cualquier obra que contemple una parte de obra, elemento o trabajo relacionado con los mismos, si quedará automáticamente cubierta por esta póliza, siempre que dichos trabajos no representen más del 30 % del valor total del contrato, con un máximo de 3.000.000 €. Sujeto a la aplicación de las siguientes condiciones:

1.1. Túneles, perforación horizontal dirigida a al hincas de tuberías:

Deberá garantizarse al 130%. La presente garantía se establece en los términos que se

especificuen en la póliza.

En relación con la presente garantía, el asegurador quedará exento de indemnizar los costes que se originen por:

- Los cambios en el método de construcción o modificaciones que sean necesarias a causa de condiciones geológicas imprevistas u otros impedimentos
- Las medidas que sean necesarias para mejorar o estabilizar las condiciones del subsuelo o para impermeabilizar el suelo contra la penetración de agua, a no ser que se trate de medidas necesarias en orden a subsanar pérdidas o daños indemnizables.
- La retirada de material excavado o de excavación excesiva que sobrepasen la sección transversal teórica y/o relleno de huecos que de ello deriven.
- Medidas relativas al desagüe de fundación, si hubiera sido posible prevenir tales pérdidas o daños mediante reservas suficientes.
- El abandono o salvamento de máquinas perforadoras de túneles
- La pérdida de bentonita, suspensiones u otros agentes o sustancias que se empleen para apoyar la excavación o como agente de tratamiento del suelo.

En caso de ocurrir pérdidas o daños indemnizables, la indemnización máxima a resarcir estará delimitada a los costes a abonar para restituir el bien asegurado en el estándar o estado técnico que tuviera inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

- Franquicia para túneles incluyendo su mantenimiento de 250.000 € por siniestro

1.2. Obras Mojadas, emisarios submarinos, otras obras de defensa contra el mar, puertos y muelles:

Las Obras Mojadas serán consideradas como declaraciones automáticas si cumplen los siguientes criterios:

- El valor estimado de contrato no exceda de 3.000.000€
- Los trabajos ejecutados no se encuentren expuestos a la acción directa de las olas
- Con los siguientes términos y condiciones:
 - Las franquicias y tasas para otras secciones y otros trabajos conforme aparece

indicado en el apartado correspondiente de este PPT y PCAP.

- Límite de indemnización para el propio error, según el apartado “6.16.1 Todo riesgo Construcción, m) Errores de diseño, planos, especificaciones, materiales y mano de obra defectuosa”, 300.000 € por ocurrencia y en el agregado.
- Franquicia del 20% del siniestro con un mínimo de 50.000 € y máximo de 500.000 € por ocurrencia respecto a tormenta, tempestad, inundación, avenida, daños por agua, hundimiento, colapso, terremoto, error de diseño, mano de obra o materiales. 15.000 € por ocurrencia respecto de cualquier otra causa.

Exclusiones:

- Coste de dragado y re-dragado excepto para un siniestro indemnizable bajo la sección 6.1 todo riesgo construcción
 - Asentamiento Normal. Los asentamientos que sean previsibles como consecuencia de las características del terreno, los materiales o el método de construcción empleado. Quedan igualmente excluidos los asentamientos debido a inadecuada y/o insuficiente compactación.
 - Pérdida de relleno excepto para un siniestro indemnizable bajo la sección 6.1 Todo riesgo construcción del presente PPT.
 - Acción Normal del Mar, con un periodo de retorno de 20 años.
 - Transporte y provisional almacenaje de cajones (a ser acordado)
 - Costes incurridos para rectificar posicionamiento incorrecto y desplazamientos de cajones, a menos que se deba a un daño o causa indemnizable de otro modo bajo la presente póliza
 - Pérdida, daño o responsabilidad surgida por o a consecuencia de cualquier interrupción de la actividad comercial/turística del Puerto donde los trabajos están siendo ejecutados
 - Responsabilidades Marinas.
- 2) Obras off-shore, incluyendo Tuberías en el mar alejadas de la costa.
 - 3) Obras que involucren pruebas técnicas o equipos experimentales y/o inusuales o no lo suficientemente probados. Prototipos
 - 4) Tuneladoras, maquinaria y equipo de túneles en general, vehículos diseñados para el transporte de

pasajeros, embarcaciones de más de 8 metros de eslora y todo elemento montado en embarcaciones, quedando las condiciones a convenir.

- 5) Aquellos proyectos de edificación y obra civil cuyo valor estimado inicialmente superen la suma de 50.000.000 € y/o excedan de 75 metros de altura y/o 20 pisos en el caso de Edificación y/o excedan de luz máxima de 75 metros para puentes, viaductos y/o estructuras colgantes en el caso de Obra Civil.
- 6) Aquellos proyectos de ingeniería cuyo valor estimado inicialmente superen la suma de 50.000.000 €. Así como los proyectos de Ingeniería que impliquen prototipos y/o maquinaria y equipos no probados y/o que contengan la construcción e instalación de turbinas.
- 7) Los contratos cuya duración sea superior a 36 meses de construcción.
- 8) Emisarios Submarinos.
- 9) Centrales Hidroeléctricas.
- 10) Proyectos de minería de cualquier tipo.
- 11) Proyectos localizados en áreas de exposición en Zona 3 Múnich Re o superior y/o su equivalente Swiss Re indicada abajo estarán sujetos a términos y condiciones a acordar entre Asegurador y Asegurado:
 - *PSA ≥ 0.41 para terremoto,*
 - *Zona ≤ 100 para inundación.*
 - *$\geq 35\text{m/s}$ para Windstorm (tropical cyclone Munich Re) y $\geq 30\text{m/s}$ para Windstorm (Extratropical cyclone Munich Re)*
 - *Intensidad ≥ 4 para granizo.*
 - *“Moderate” para Tsunami, Tornado y Storm Surge.*
 - *Erupción en los últimos 2000 años para volcán.*
 - *“Strokes” ≥ 5 por km^2 para rayo.*
 - *$\geq \text{High}$ para “Wildfire”.*
 - *Zone ≥ 250 para River Flood,*

4.10 Sumas aseguradas:

4.10.1 Todo Riesgo Construcción:

- a) Proyectos de edificación:

Hasta 50.000.000 € de valor obra por contrato.

b) Proyectos de obra civil:

Hasta 50.000.000 € de valor de obra por contrato.

c) Proyectos de Ingeniería:

Hasta 50.000.000 € de valor de obra por contrato.

No obstante lo anterior, podrán incluirse obras que superen el límite previsto de 50.000.000 € para cobertura automática y hasta un valor de ejecución de 90.000.000 €, previa autorización del asegurador mediando la aportación de la documentación que este exija y en aplicación de las tasas convenidas con el asegurador.

4.10.2 Bienes preexistentes:

25% del valor del contrato a primer riesgo y hasta un máximo de 1.000.000 € por obra.

- a) Suma Asegurada 30 % del valor del contrato desde el máximo ofertado por la adjudicataria conforme al apartado de mejoras del PCAP y hasta un máximo 10.000.000 € por proyecto (límite a primer riesgo), a la tasa adicional del 0,10 por mil sobre el valor de ejecución material para edificación y 0,20 por mil para proyectos de obra civil.

4.10.3 Equipos de construcción:

Respecto a equipo de construcción propio, arrendado, en custodia y propiedad de subcontratistas y contratistas que intervengan en la obra, se establece un **límite a primer riesgo de 250.000 € por obra.**

4.11 Secciones de cobertura

4.11.1 Sección I. Todo riesgo construcción

El asegurador, deberá indemnizar el coste de reparar, reponer y/o restaurar los bienes objeto del seguro y/o cualquier parte de los mismos que sufran daños, pérdidas o destrucción física y por cualquier causa no excluida en la póliza. De igual forma, el asegurador indemnizará también los gastos generales y beneficio correspondiente siempre que tales cuantías estén incluidas en el presupuesto de obra declarado.

Si como consecuencia de cualquier daño amparado por la póliza, se hace necesario volver a realizar cualquier prueba o ensayo, o pintar y limpiar de nuevo los bienes asegurados, el asegurador indemnizará los costes adicionales en que el asegurado incurra como consecuencia de la repetición de tales pruebas, pintura o limpieza.

Además deberá incluirse para todos los proyectos declarados con carácter automático las siguientes condiciones:

a) Huelga, Motín y Conmoción Civil, excluido terrorismo:

Deberán garantizarse los daños directos sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de hechos derivados de situaciones de huelga, motín y conmoción civil, en los límites que a continuación se especifican en función de la situación del riesgo.

A los efectos de esta cobertura, se entenderá como motín, conmoción civil y huelga los siguientes supuestos de hecho:

- 1) El acto de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en huelgas, motines, conmociones civiles, disturbios laborales, manifestaciones, alborotos y tumultos populares, que alteren el orden público.
- 2) El acto intencional de cualquier huelguista o trabajador suspendido para fomentar una huelga o para resistir un cierre patronal.
- 3) Las medidas o tentativas que para prevenir, evitar, reprimir o aminorar los hechos y actos anteriormente indicados o para disminuir sus consecuencias, adoptase cualquier autoridad legalmente constituida, excluidos los gastos que ocasionen la aplicación de las citadas medidas.

Exclusiones específicas para esta cobertura:

- 1) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de los trabajos o del atraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso u operación de la obra.
- 2) Pérdidas o daños consecuencia de la pérdida de posesión temporal o permanente producida como consecuencia de confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad

legalmente constituida.

- 3) Pérdidas o daños resultantes del desposeimiento permanente o temporal de algún edificio, como consecuencia de su ocupación ilegal por cualquier persona.
- 4) Pérdida o daños causados por hechos cubiertos en la presente garantía, que reúnan las características de levantamiento popular y/o militar, insurrección, rebelión poder militar o usurpación de poder.
- 5) Guerra, guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
- 6) Pérdida o daños indirectos de cualquier clase, tales como pérdida de mercado, de beneficios, rescisión de contrato o cualquier otro de naturaleza análoga.

Para la presente cobertura se establecen un límite de 5.000.000 € por obra y agregado.

b) Terrorismo:

El asegurador cubrirá los daños materiales sufridos por los bienes asegurados durante el período de construcción, como consecuencia de cualquier acto terrorista entendiéndose como tal, el uso de fuerza o violencia y/o amenaza por parte de cualquier persona o grupo de personas, que actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido para fines o por razones políticas, religiosas, ideológicas o étnicas, incluyendo la intención de incidir en la actuación de un gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma

El límite para esta cobertura se establece en un 30% del valor de la obra hasta un máximo de 3.000.000 € por siniestro y duración de la obra y 5.000.000 € de límite agregado por anualidad de seguro.

Exclusiones referentes a cobertura de terrorismo:

- Siniestros por pérdidas de beneficios consecuencia de la interrupción de las actividades de los clientes o proveedores o debidos a la denegación de acceso.
- Pérdidas, siniestros, costes o gastos causados directa o indirectamente por la interrupción de servicios de suministro
- Pérdidas, siniestros, costes o gastos derivados directa o indirectamente de contaminación biológica o química causada por una acción terrorista.
- Siniestros acaecidos durante el período de mantenimiento.

Cláusula de cancelación:

El asegurador podrá cancelar la presente cobertura con devolución de la prima abonada a prorrata temporis, previa comunicación al asegurado mediante carta certificada. Dicha cancelación se hará efectiva a los 14 días contados a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la recepción de la carta por el asegurado.

c) Período de mantenimiento (mantenimiento amplio)

Pérdida o daño que afecte a bienes en relación a los cuales se haya extendido Certificado de Recepción Provisional (o documento equivalente), o Certificado de recepción de la obra o puesta en uso, siempre que tal pérdida o daño:

1. sea causado por el contratista o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.
2. ocurran durante el período de mantenimiento, siempre y cuando dicha pérdida o daño hayan sido causados durante el periodo de construcción y/o montaje y antes de haber sido extendido el certificado de terminación y entrega de la parte dañada o perdida y no deriven de un Error de Diseño.

El período de mantenimiento, entrará en vigor una vez acabada la obra y tendrá una duración máxima por obra de 12/24 meses, según sea requerido contractualmente.

d) Gastos por remoción de escombros o demolición.

Deberá garantizarse los gastos en que incurra cualquiera de los asegurados para retirar los restos y escombros de los bienes asegurados, incluyendo el coste de demoler aquellas partes de la obra que resultasen inservibles para su uso previsto. Se incluirá además los gastos de retirada de depósitos arenosos, limpieza y secado.

Deberán quedar cubiertos igualmente bajo esta garantía los gastos de retirada de escombros procedentes de daños en la obra y la demolición de los mismos, así como su traslado al vertedero más cercano. De la misma forma se ampararán los gastos de retirada de barros, agua, lodo y otros materiales que se hayan introducido en las obras procedentes del exterior.

El límite para esta garantía será del 20 % del valor de la obra con un máximo de 3.000.000 € por obra y agregado.

e) Gastos extraordinarios por horas extras, trabajos nocturnos y festivos y flete expreso, excluido el aéreo:

Quedarán amparados los gastos extraordinarios por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, incluido el aéreo y transporte urgente, cuando dichos gastos se originen como consecuencia de un siniestro indemnizable por la póliza.

El límite automático para esta cobertura es el 20% del valor de la obra con un máximo de 3.000.000 € por obra y agregado.

f) Gastos por honorarios profesionales

Deberán garantizarse los pagos realizados a arquitectos, peritos, ingenieros, consultores y asesores, en que necesariamente se incurra para la reconstrucción de los bienes asegurados en las mismas condiciones que el proyecto original. Se excluye de la cobertura los honorarios de estos profesionales destinados a medidas de precaución para la evitación del siniestro, así como aquellos en los que incurra el asegurado para formular reclamación contra el asegurador. Todo ello sin perjuicio de lo

dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado de mejoras.

Los límites mínimos en que deberán establecerse será del 10% del valor de la obra y hasta un máximo de 500.000 € por obra y agregado.

g) Transporte terrestre

Quedarán cubiertos los daños a los bienes asegurados que se produzcan durante el transporte, carga y descarga de estos por el país donde se localiza el riesgo asegurado, como consecuencia de un accidente del vehículo que transporta los bienes afectados.

La presente cobertura puede quedar condicionada en la póliza a los siguientes supuestos:

1. Que los materiales de la obra sean propiedad del asegurado al momento de iniciarse el transporte.
2. Que se mantengan los derechos contra transportistas o terceros presuntos responsables de los daños, siempre que no sean considerados como contratistas o subcontratistas asegurados en póliza.
3. El transporte se realice en el ámbito territorial del país donde se localiza la obra asegurada.

Se establecen para la presente cobertura los siguientes límites hasta 750.000 € por embarque y en agregado por obra

h) Gastos de extinción y salvamento

Se garantizarán los gastos originados por el empleo de los medios necesarios para aminorar las consecuencias del siniestro, dispuestos por el asegurado o la Autoridad competente, incluido la tasas de bomberos.

Se establece un sublímite para esta cobertura del 15% del valor de la obra y hasta un máximo de 1.500.000 € por obra y agregado.

i) Prevención y disminución del siniestro

En caso de inminente ocurrencia de un siniestro o pérdida, el asegurador indemnizará por aquellos gastos necesarios para salvaguardar los bienes asegurados, así como aquellos que eviten la ocurrencia de un daño a dichos bienes o limiten la afectación del mismo, siempre y cuando tales gastos, no excedan de la cantidad indemnizable que en caso de no incurrir en ellos hubiese procedido.

El asegurador también indemnizará los gastos razonablemente necesarios para eliminar lodos, escombros, arenas y similares que cubran o penetren en los bienes asegurados o en el lugar de las obras o sus accesos, como consecuencia de tormenta, inundación, terremoto, erupción volcánica, hundimiento de terreno, corrimientos de tierras, maremotos o similares así como consecuencias de vertidos, con el fin de evitar un siniestro inminente.

Se establece un límite para esta cobertura del 10% del valor de la obra y hasta un máximo de 1.000.000 € por obra y agregado.

j) Bienes almacenados fuera del sitio de obra

La cobertura otorgada a los bienes localizados dentro del perímetro de la obra, deberá extenderse a aquellos bienes asegurados localizados fuera del sitio de la obra. A tales efectos el asegurado deberá prestar la diligencia debida en la adopción de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje.

En relación con esta garantía, podrá establecerse en la póliza, como condición para el abono de la indemnización al asegurado, que el siniestro no se origine por negligencia en la adopción de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En concreto estas medidas serán las siguientes:

- Garantía de que el recinto de almacenaje esté cerrado y protegido contra incendios, en función del tipo de bien almacenado y siempre y cuando sea posible.
- Separación de las unidades de almacenaje mediante muros cortafuegos o que haya una separación entre ellos de al menos 50 metros y siempre y cuando sea posible.

- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje de forma que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o crecidas, con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años.

El límite máximo para esta garantía se fija en 300.000 € por unidad de almacenaje. Límite máximo agregado por obra de 1.000.000 €

k) Margen automático

Se establecerá un **margen automático del 20% que será regularizable al final de cada obra conforme al coste final de la obra.**

Para el caso en que al tiempo de la ocurrencia de un siniestro exista un desfase entre el valor asegurado y el coste final de la ejecución de la obra y este sea conocido en el momento del siniestro la suma asegurada se incrementará en un 20%. No procederá la aplicación del margen automático si se acredita que el incremento del valor de ejecución material se produce con carácter previo a la declaración de la suma asegurada del proyecto.

l) Errores de diseño, planos, especificaciones, materiales y mano de obra defectuosa:

El asegurador deberá indemnizar los costes necesarios para reparar o reponer los bienes asegurados, incluyendo la pieza defectuosa, que hayan sufrido pérdidas, daño o destrucción física, como consecuencia de errores de diseño, materiales defectuosos, inadecuados o defectos de la mano de obra, salvo aquellos en los que se hubiera incurrido para mejorar el material, mano de obra o mejora del diseño original.

No obstante lo anterior, el asegurador podrá deducir los costes en los que el asegurado debiera haber incurrido para subsanar el error en caso de haberse este detectado con antelación a la ocurrencia de la pérdida o daño consecuencia del mismo.

Se establece un límite máximo de indemnización por siniestro del 10% del valor de la obra y hasta un máximo de 3.000.000 € por obra y agregado para la parte defectuosa o averiada del elemento afectado, debiendo indemnizarse hasta el 100% de la suma asegurada los daños y pérdidas sufridos en el resto de la obra.

Queda entendido y convenido que esta garantía actuará siempre en exceso y/o defecto de la garantía del fabricante.

Condiciones especiales de cobertura en la sección de todo riesgo construcción

1. Condiciones especiales para la cobertura de tendido de tuberías:

Para el caso de daños a trabajos en zanjas abiertas causadas por tormenta y/o inundación el asegurador indemnizará por una cantidad igual al coste medio de reparación o restauración de 1.000 metros de zanja abierta por cada frente o sección de trabajo, sujeto a un máximo de 3.000 metros en la totalidad de dichos frente o secciones afectadas por el siniestro. A tales efectos, se entenderá como trabajos en franja abierta, aquellos en zanjas parcial o totalmente excavadas, incluyendo cualquier hueco asociado con las mismas con o sin tuberías tendidas sobre ellas.

2. Condiciones especiales sobre trabajos de construcción por secciones:

El asegurador indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, en caso de que estos se ejecuten en secciones que, en su totalidad, no sobrepasan la longitud de 1.000 metros por sección, con independencia de los trabajos ya terminados y hasta un máximo de 4 frentes.

3. Condiciones especiales para cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obra.

Se exime al asegurador de indemnizar por los costes desembolsados por los siguientes conceptos:

- Para reponer o restituir los pilotos o elementos de tablestacados:
 - que se hayan desplazado, desalineado, o ladeado durante la construcción.
 - que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de

hincado o extracción.

- Para la restitución de uniones de tablestacados desembagadas o no realizadas.
- Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.
- Para el relleno de huecos o la reposición de pérdida de bentonita.
- Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación, no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.
- Para restituir los perfiles o dimensiones.

Este endoso no será de aplicación para los daños o pérdidas producidos por causas de la naturaleza.

4. Túneles y galerías:

Deberá garantizarse al 130%. La presente garantía se establece en los términos especificados en el punto 4 del presente pliego.

En relación con la presente garantía, el asegurador quedará exento de indemnizar los costes que se originen por:

- Los cambios en el método de construcción o modificaciones que sean necesarias a causa de condiciones geológicas imprevistas u otros impedimentos, salvo que deban ser adoptados como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Las medidas que sean necesarias para mejorar o estabilizar las condiciones del subsuelo o para impermeabilizar el suelo contra la penetración de agua, a no ser que se trate de medidas necesarias en orden a subsanar pérdidas o daños indemnizables.
- La retirada de material excavado o de excavación excesiva que sobrepasen la sección transversal teórica y/o relleno de huecos que de ello deriven.
- Medidas relativas al desagüe de fundación, si hubiera sido posible prevenir tales pérdidas o daños mediante reservas suficientes.
- El abandono o salvamento de máquinas perforadoras de túneles.
- La pérdida de bentonita, suspensiones u otros agentes o sustancias que se empleen para apoyar la excavación o como agente de tratamiento del suelo.

En caso de ocurrir pérdidas o daños indemnizables, la indemnización máxima a resarcir estará delimitada a los costes a abonar para restituir el bien asegurado en el estándar o estado técnico que tuviera inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, con una indemnización máxima que

no debe superar el 130 %.

5. Condiciones relativas a influencias normales del clima:

El asegurador indemnizará los daños ocasionados por o a consecuencia de fenómenos meteorológicos como lluvia, viento, nieve, etc., cuando de acuerdo con los datos recogidos por el observatorio meteorológico más cercano a la zona del siniestro, se superen los valores e referencia correspondientes a un período de 10 años precedentes a la ocurrencia del siniestro.

Para determinar las condiciones pluviométricas de referencia, se estará a la información disponible en los centros meteorológicos más cercanos al lugar de la obra, referidas al período comprendido entre los 15 días anteriores a la ocurrencia del siniestro y los 15 días posteriores, durante los 10 años anteriores a la pérdida.

Por tanto sólo serán indemnizables las pérdidas o daños causados por lluvias o inundaciones consecuencia de lluvias, cuando la precipitación acumulada durante el día del siniestro supere la precipitación máxima diaria registrada en el mismo período del año durante los 10 años precedentes a la pérdida, según se indica en la determinación de las condiciones pluviométricas de referencia. Salvo 20 años para avenidas.

No obstante lo indicado anteriormente, si los daños fuesen ocasionados por condiciones climatológicas adversas ocurridas durante un período consecutivo de dos o más días desde el inicio del siniestro, este será indemnizable si la precipitación acumulada durante este período de tiempo, supera la máxima precipitación durante un período idéntico de tiempo, referidos a 15 días antes y después de la fecha de inicio del siniestro, y tomándose como base los 10 anteriores.

6. Obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas

El asegurador sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un temblor, si el asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plazo y que en consecuencia, ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades

de los materiales de construcción y mano de obra en los que se base el respectivo diseño.

7. Exclusiones comunes a la cobertura de todo riesgo construcción

Serán de aplicación a la cobertura de construcción, única y exclusivamente las siguientes exclusiones:

1. Pérdida o daño que afecte a dinero en efectivo, valores, pagarés, cheques o timbres.
2. Pérdida de uso de la obra o cualquier otra pérdida indirecta.
3. Pérdida o daño que afecte a bienes en relación a los cuales se haya extendido certificación de recepción provisional salvo que dicha pérdida o daño, ocurra durante el período de mantenimiento o sea causado por el contratista o contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones de mantenimiento a las que contractualmente vienen obligados.
4. Desaparición inexplicable o faltas que se descubran con motivo de inventario.
5. 5.- Pérdida o daño que afecte a planta, equipo o maquinaria del contratista que no forme parte o no esté destinado a formar parte de la obra asegurada, No obstante lo anterior, esta sección de la póliza no excluirá la pérdida o daño que afecte a edificaciones temporales, oficinas, campamentos o similares localizados en el lugar de la obra o en otro distinto y utilizados para la ejecución de los trabajos asegurados y considerados como equipo de construcción.
6. Pérdida o daño que afecte a los bienes asegurados como consecuencia de haber sido puestos en uso y/o explotados por la propiedad.
7. Pérdida o daño que afecte a maquinaria, planta o equipo de segunda mano como consecuencia directa de pruebas en caliente o puesta en servicio del mismo. A los efectos de esta exclusión no tendrán la consideración de bienes de segunda mano aquellos elementos que hayan sido renovados/revisados de acuerdo con las especificaciones y normas del fabricante y la revisión haya sido efectuada por sus concesionarios oficiales antes de las pruebas en caliente o puesta en servicio.

8. Desgaste, uso, o deterioro gradual; sin embargo, esta exclusión se aplicará sólo a aquella(s) parte(s) que haya(n) sufrido tal proceso y no se aplicará al resto de los bienes asegurados que no estén directamente afectados por tal condición pero que sí haya sufrido daño como consecuencia del mismo.
9. Los importes en concepto de franquicia(s) por siniestro.

m) Terminación del riesgo para el asegurador:

A efectos de la presente cobertura, la responsabilidad del asegurador se extinguirá de conformidad con las provisiones del contrato pero en ningún caso más tarde de la fecha de la firma de acta de recepción definitiva por la propiedad de la obra asegurada y siempre que la duración de los trabajos no exceda de la duración máxima establecida de 36 meses.

4.11.2 Sección II. Bienes preexistentes

Las coberturas de la póliza se extenderán a cubrir la pérdida o daños sufridos en los bienes existentes y/o propiedad adyacente al lugar de construcción de las obras aseguradas, siempre que sean propiedad del principal o se encuentren a su cargo, custodia o control del contratista o contratistas asegurados, a condición de que dicha pérdida o daño tenga su origen en las obras aseguradas y a condición de que el daño ocurra durante el período de construcción cubierto y que previamente al inicio de los trabajos los bienes a que se refiere el párrafo anterior se encuentren en condiciones satisfactorias y en su caso se hayan dispuesto las medidas necesarias para su seguridad.

Exclusiones a la cobertura de bienes preexistentes

Sólo se admitirán las exclusiones a la presente cobertura detalladas a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado relativo a las exclusiones comunes:

1. Gastos y desembolsos realizados para la adopción de las medidas adicionales de seguridad que fueran necesarias antes o durante la ejecución de los trabajos asegurados.
2. Grietas que no afecten ni a la estabilidad de la obra ni a la seguridad de sus ocupantes

3. Daños y o pérdidas causados por fuerzas de la naturaleza o por cualquier otra causa no relacionada con la obra asegurada.
4. Daños y/o pérdidas que ocurran durante el período de mantenimiento
5. Desgaste, uso o deterioro gradual
6. Desaparición inexplicable o faltas que se descubran con motivo de inventario.
7. Bienes propiedad, en régimen de leasing o alquilados por el asegurado en su calidad de contratista.
8. Pérdida y/o daño que afecte a dinero en efectivo, valores, pagarés, cheques o timbres.

4.11.3 Sección III. Equipos de construcción

Deberán quedar amparados los daños, salvo las expresamente excluidas en el presente pliego, de los equipos de construcción empleados en la ejecución de los trabajos asegurados propios o bajo custodia o responsabilidad del subcontratista entendiéndose como tales el conjunto de elementos de trabajo que cumplen una función de apoyo a la construcción, tales como andamiajes, puentes auxiliares, armaduras de carpintería o entibación, instalaciones de fuerza motriz y de abastecimiento, edificaciones provisionales, castas, conducción o desagüe, existencias de combustibles, lubricantes, herramientas y pequeñas máquinas de obra como taladros, amoladoras, sierras manuales, hormigoneras, cortadoras o trenzadoras y otras similares o análogas.

La cobertura se extenderá a los daños producidos durante las operaciones de carga y descarga, montaje y desmontaje de los citados bienes.

El asegurador indemnizará igualmente la retirada de escombros y restos de los bienes asegurados, incluyendo el coste de la demolición de cualquier parte que resulte inservible para el uso previsto, así como el coste de retirada de depósitos arenosos, limpieza y secado hasta un límite máximo del 25% del siniestro y un máximo de 150.000 € en agregado antes de sumar tales desembolsos. Así mismo, indemnizará los gastos de extinción de incendios hasta un límite del 10% del importe del siniestro y un máximo de 100.000 €.

El límite para cobertura automática será del de 250.000 € por obra y agregado

Exclusiones aplicables a la cobertura de equipos de construcción:

Sólo se admitirán las exclusiones por los conceptos o supuestos que a continuación se detallan:

- a) Pérdida de uso o cualquier otra pérdida consecencial, salvo los que estén garantizados en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del presente apartado.
- b) Pérdida o daño que afecte a los equipos de construcción asegurados, causado por avería mecánica o eléctrica de los mismos. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, la póliza deberá cubrir los daños consecuenciales producidos a los bienes asegurados como consecuencia de dicha avería mecánica o eléctrica.
- c) Desaparición inexplicable o faltas que se descubran con motivo de inventario.

Finalización del riesgo para el asegurador:

A los efectos previstos en la presente cobertura, la responsabilidad del asegurador finalizará a los 30 días a contar desde la fecha de la firma del certificado de recepción definitiva por la propiedad de la obra asegurada, siempre y cuando la duración de la obra no exceda de los límites establecidos en la póliza.

4.11.4 Cláusulas adicionales aplicables a las tres secciones de cobertura anteriores.

- a) Cláusula de 72 horas:

Para los supuesto en los que la pérdida o daño sea consecuencia de tormentas, tempestad, terremoto o inundación se considerará como un solo y único siniestro, a efectos de aplicación de la franquicia, el conjunto de daños producidos durante un período máximo de 72 horas consecutivas. El asegurado podrá escoger el momento en que de comienzo tal período pero nunca podrán solaparse dos períodos seguidos.

- b) Cláusula de autoridades públicas:

En caso de pérdida o daño cubierto por la póliza, la indemnización deberá incluir los costes

adicionales de reparación o restauración de los bienes asegurados, en los cuales se incurra única y exclusivamente con motivo de tener que cumplir con la normativa vigente u otros requisitos impuestos por la autoridad competente, o cualesquiera otros requisitos exigidos por la Ley. El límite máximo aplicable a esta cláusula será de **1.000.000 € por ocurrencia**.

Se exceptúan de la presente cobertura:

1. Cualquier parte de los bienes asegurados que no haya sufrido pérdida o daño
2. El pago de tributos, impuestos, gravamen o recargo derivado de la plusvalía que se pueda producir.
3. El coste de cumplir con requisitos comunicados al asegurado con anterioridad a la ocurrencia de la pérdida o daño.

4.11.5 Exclusiones comunes a las tres secciones de cobertura

Se inadmitirán todas aquellas ofertas que contengan exclusiones limitativas de la cobertura distintas de las estipuladas en el presente apartado, sin perjuicio de lo dispuesto para cada cobertura en concreto:

- Cualquier responsabilidad, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza derivado directa o indirectamente, contribuido o surgido o en conexión con radiación o reacción nuclear o contaminación radioactiva, independientemente de cualquier otra causa que contribuya de forma concurrente o en cualquier fase del siniestro.
- Pérdida o daño, coste o gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente de, por o resultado de, o en conexión con, cualquiera de las causas siguientes sin tener en cuenta cualquier otra causa o suceso que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra fase del siniestro:
 - a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas, guerra civil, motín o insurrección, revolución, conspiración, poder militar o naval o usurpado, ley marcial, estado de sitio o cualesquiera sucesos o causas que determinen la proclamación de ley marcial, estado de sitio, confiscación, requisición, o destrucción realizado por orden de cualquier Gobierno o Autoridad Pública. Se excluyen igualmente la pérdida o daño de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por cualquier acción ejecutada para suprimir, controlar o prevenir tales circunstancias.

- b) Las pérdidas, daños o responsabilidades derivadas directa o indirectamente de contaminación biológica o química. A tales efectos, se entiende por contaminación, la infección, intoxicación, impedimento y/o restricción de la utilización e bienes debido a los efectos de sustancias químicas y/o biológicas.
- Penalizaciones por incumplimiento o demora en la finalización de un contrato o incumplimiento de las condiciones del mismo.
 - Garantías de cumplimiento.
 - La cobertura de transportes cuando éste se realice fuera del país donde se realiza la obra.
 - Proyectos que incluyan turbinas, generadores y similares superiores a 100 MW.
 - Transporte Marítimo.
 - Pérdida, daños o responsabilidad que surja en el curso del tránsito marítimo.
 - Terreno Natural.
 - Peritos del Asegurado.
 - Efectos personales de los empleados de cualquier tipo.
 - Exclusión Cibernética.
 - Exclusión de enfermedades transmisibles.

5 FRANQUICIAS

Las cuantías de las franquicias establecidas a continuación, tendrán el carácter de máximas, siendo causa de exclusión la oferta que establezca cuantías superiores a las que se determinan a continuación para cada uno de los riesgos. Todo ello sin perjuicio de las mejoras dispuestas para estos conceptos en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

5.1 Edificación

5.1.1 Franquicia general:

- a) Obras de hasta 15.000.000 €.....7.000 €
- b) Obras entre 15.000.001 € y 40.000.000 €.....12.000 €

c) Obras entre 40.000.001 € y 50.000.000 €.....22.000 €

5.1.2 Franquicia tormenta, tempestad, inundación, daños por agua, asentamiento, colapso, terremoto, errores de diseño, mano de obra y materiales, siniestros ocurridos durante el período de mantenimiento y el de pruebas y puesta en marcha.

a) Obras de hasta 15.000.000 €.....17.000 €.

b) Obras entre 15.000.001 € y 40.000.000 €.....32.000 €.

c) Obras entre 40.000.001 € y 50.000.000 €.....47.000 €.

5.2 Obra civil y proyectos de ingeniería

5.2.1 Franquicia general:

a) Obras de hasta 15.000.000 €.....8.000 €.

b) Obras entre 15.000.001 € y 40.000.000 €.....14.000 €.

c) Obras entre 40.000.001 € y 50.000.000 €.....27.000 €.

5.2.2 Franquicia para con respecto a tormenta, tempestad, inundación, daños por agua, asentamiento, colapso, terremoto, errores de diseño, mano de obra y materiales, siniestros ocurridos durante el período de mantenimiento y el de pruebas y puesta en marcha:

a) Obras de hasta 15.000.000 €.....22.000 €.

b) Obras entre 15.000.001 € y 40.000.000 €.....37.000 €.

c) Obras entre 40.000.001 € y 50.000.000 €.....52.000 €.

5.3 Franquicias comunes a edificación y obra civil:

5.3.1 Franquicia para bienes preexistentes17.000 €.

5.3.2 Franquicia para equipos de construcción y montaje.....10% de la pérdida, mínimo 8.000 €.

5.3.3 Franquicia para robo.....20% de la pérdida, mínimo 17.000 €.

6 SINIESTRALIDAD

La siniestralidad acumulada desde la anualidad 2018 hasta el día de la fecha, conforme a los datos aportados por la Compañía que actualmente soporta el riesgo son lo que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	RESERVA	PAGOS
DAÑOS POR LLUVIA	0,00€	11.386,75€
DEFECTO DE PRODUCTO	0,00€	1.153,83€
CARCOMA EN MADERA	0,00€	9.478,48€
DAÑOS EN PLACAS DE CLIMATIZACION	0,00€	6.563,97€
DAÑOS POR LLUVIA	0,00€	11.458,72€
MODIFICACION LEGISLATIVA	0,00€	2.551,03€
ROBO	0,00€	617,41€
DESPRENDIMIENTOS TIERRA	0,00€	595,92€
ROTURA DE CABLE	0,00€	0,00€
DEFECTO DE PRODUCTO	0,00€	6.534,42€
HUMEDADES	60.322,53€	0,00€
ATASCO DE TUBERIA	0,00€	256,83€
GOTERAS	31.500,00€	0,00€
DAÑOS POR AGUA	0,00€	338,80€
ACCIDENTE LABORAL	48.000,00€	0,00€
ACCIDENTE LABORAL	1.750,00€	0,00€

No se admiten variantes

8 de junio de 2021